

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE EDUCACION
 DEPARTAMENTO JURIDICO

JPDEAA/BEYA/PPF/r/l.

*Correjo
 Monumentos
 Nacionales*

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
Sub. DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$
 IMPUTAC.
 ANOT. POR \$
 IMPUTAC.
 DEDUC. DTO.

DECLARA ZONA TIPICA EL PARQUE FORESTAL Y ENTORNO QUE SEÑALA Y MONUMENTO HISTORICO LOS PUENTES METALICOS QUE INDICA SOBRE EL RIO MAPOCHO -----, UBICADOS EN LA COMUNA Y PROVINCIA DE SANTIAGO, REGION METROPOLITANA.

SANTIAGO, 000824 29.07.97
 N°

EXENTO

CONSIDERANDO:

Que, el Parque Forestal es un área verde de importancia histórica y paisajística, constituyendo uno de los principales lugares de recreación en la ciudad de Santiago, construido en terrenos ganados al río, gracias a la canalización del Río Mapocho;

Que, por su singular historia en el año 1.900, el Intendente de Santiago don Enrique Cousiño inició la construcción del Parque, según proyecto encargado al paisajista Jorge Dubois;

Que, el Parque Forestal desde su inicio y por su singular belleza, se convirtió en un espacio significativo para la ciudad de Santiago, a su vez, vitalizó sus bordes adyacentes, donde posteriormente surgieron importantes construcciones - públicas y residencias particulares;

MINISTERIO DE EDUCACION
 X 05 AGO. 1997 X
 DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Que, durante la primera mitad del siglo XIX, la ciudad de Santiago contó con el Puente Cal y Canto, el que fué afectado con la gran crecida del Río Mapocho del año 1888. Posteriormente fueron encargados puentes metálicos, cuya materialidad y diseño se encontraba en auge en Europa, entre los años 1890 y 1891, siendo los de mayor importancia los encargados a la empresa Lever Murphy y Cía y la Compañía Schneider-Creuseot;

Que, los puentes metálicos sobre el Río Mapocho, además de su valor como obras de ingeniería, fueron un factor determinante en el desarrollo histórico del sector norte de la ciudad de Santiago, al permitir una relación fluída con el centro de ella;

Que, es un valor esencial de todo pueblo el respeto y promoción de sus tradiciones y de su cultura, dentro de los cuales se encuentra el resguardo y conservación de su patrimonio histórico; y,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.288 de 1970; decreto supremo de Interior N° 654 de 1994; acuerdo de sesión de 29 de enero de 1997 del Consejo de Monumentos Nacionales; Ord. N° 2.287 de Vicepresidenta Ejecutiva del Consejo de Monumentos Nacionales, de 06 de junio de 1997; Ord. N° U-343 de Director de Obras Municipales de Santiago, de 31 de diciembre de 1996; Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República y en los artículos 32 N° 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

DECRETO

ARTICULO 1º.- Declárase ZONA TIPICA el Parque Forestal, de la comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana y su entorno, de acuerdo con los límites que se señalan a continuación, según Plano CMN 011, área constituida por el polígono A, B, C, D, E, F, G, H, I J, K, L, M, N, O, P, A.

NORTE: Línea quebrada que se extiende por el eje de Avda. Santa María, desde su intersección con la prolongación del eje de calle Pío Nono hasta el límite oriente del Parque Los Reyes, incluyendo el Ex-Instituto de Higiene y su entorno delimitado por su deslinde poniente y los ejes de calle Artesanos y Avda. Independencia.

SUR: Línea quebrada que se extiende por el eje calle Merced-Ismael Valdés Vergara-Balmaceda, hasta el límite oriente del Parque Los Reyes, incluyendo el Mercado Central y su entorno delimitado por los ejes de calles 21 de Mayo, San Pablo y Puente.

ORIENTE: Línea quebrada que se extiende desde la intersección del eje Avda. Santa María con el eje Puente Pío Nono, hasta la intersección del eje de calle Merced con Plaza Italia.

PONIENTE: Línea recta que se extiende por el límite oriente del Parque Los Reyes entre Avda. Santa María y Balmaceda.

ARTICULO 2°.- Declárase
MONUMENTO HISTORICO los cuatro puentes metálicos sobre el
Río Mapocho que se indican: los dos que enfrentan la calle
Purísima, el que enfrenta la Fuente Alemana, ubicada en el
Parque Forestal y, el que enfrenta la calle 21 de Mayo, de la
ciudad de Santiago.

PUBLIQUESE.

LA REPUBLICA.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE

JOSE PABLO ARELLANO MARIN.
MINISTRO DE EDUCACION

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JAIME PEREZ DE ARCE ARAYA.
SUBSECRETARIO DE EDUCACION

DISTRIBUCION:

-Of. de Partes	1
-Subsecretaría	1
-Diario Oficial	1
-Depto. Jurídico	1
-Consejo de Monumentos Nacionales	2
-Secretaría Ministerial de Educación Región Metrop.	1
-Direcc. Nacional de Arquitectura	1
Ministerio de Obras Públicas	1
-Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional	1
-I. Municipalidad de Santiago	1
-Total	11